

**Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

**CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA
Entre INIA y la Universidad de la República – Facultad de Agronomía**

Por una parte el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50, Km. 11, en el Departamento de Colonia, representado en este acto por el Dr. Dan Piestun en su calidad de Presidente, y por otra parte: la Universidad de la República, a través de la Facultad de Agronomía (en adelante, el Ejecutor), con domicilio en Garzón 780, Montevideo, representado en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena Linn, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

1º. Objeto

El INIA y el Ejecutor se vinculan con el propósito de llevar a cabo un Proyecto conjunto cuyo título es **“Introducción y domesticación de gramíneas forrajeras estivales perennes nativas”**. El Marco Lógico del Proyecto del Proyecto (Anexo 1), el Detalle de Actividades (Anexo 2), el Presupuesto Total del proyecto (Anexo 3), los Términos de Referencia del Técnico Responsable del Proyecto (Anexo 4) se adjuntan y forman parte de este Convenio.

2º. Monto total del Proyecto

El INIA aportará la suma de **U\$S 101.312,2** (dólares americanos ciento un mil trescientos doce con veinte centavos), con recursos provenientes del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, creado por el artículo 18 de la ley 16.065 de 6 de octubre de 1989 y en la Resolución N°89/91 de 30 de julio de 1991 de la Junta Directiva del INIA. Un 10 % (diez por ciento) de este monto, se destinará al financiamiento de gastos de análisis, supervisión y seguimiento del Proyecto.

3º. Plazo

El presente Convenio tendrá una vigencia de 36 meses a partir del **1º de Julio del 2009**. En caso de no finalizar el proyecto en el período estipulado, la posibilidad de su prórroga será prerrogativa del INIA. A los efectos, el INIA evaluará la ejecución global técnico-financiera del mismo una vez finalizado el plazo previamente establecido. La prórroga que eventualmente pueda disponerse por parte de INIA no excederá el término de seis meses.

4º. Contraparte técnica del INIA

El INIA integrará una Contraparte constituida por:

- La Gerencia Programática-Operativa, que nucleará la información y documentación respecto al avance y logros del Proyecto, y coordinará la ejecución técnica con la financiera.
- La Gerencia de Administración y Finanzas, que analizará y evaluará la administración y ejecución financiera del Proyecto.
- Uno o más especialistas en el área de investigación objeto de este Convenio, que supervisarán y evaluarán la marcha e informes técnicos del Proyecto.

5°. Obligaciones del Ejecutor

El Ejecutor declara conocer y aceptar todas condiciones, requisitos y procedimientos del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, obligándose a:

- I. Cumplir el objetivo general y los objetivos específicos, desarrollar las actividades programadas y alcanzar sus resultados esperados, de acuerdo al documento del Proyecto y cronograma de ejecución técnico y presupuestal del mismo.
- II. Tomar los recaudos necesarios, en caso de haberse acordado con INIA conforme a la previsión de la cláusula 10ª, para que éste pueda proceder al registro o protección de los productos y o procesos susceptibles de amparo jurídicos, que eventualmente puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este Convenio.
- III. Preparar y entregar a INIA los documentos que a continuación se indican, los que serán analizados para su aprobación por la Contraparte técnica mencionada en la cláusula 4ta:
 - a) Un informe de avance semestral al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, donde se detallará el estado de ejecución del proyecto. Deberán incluirse en el mismo los avances obtenidos hasta ese momento, con las observaciones que se consideren pertinentes.
 - b) Un Informe Final del Proyecto, según pautas fijadas por I.N.I.A., que recoja toda la información científica generada y los resultados del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se recaben.
 - c) Preparar y entregar a INIA toda la información requerida para ejercer los derechos de propiedad intelectual y proceder al registro o protección de los productos y o procesos que puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este convenio si así se hubiere acordado en la cláusula 10ª. del presente convenio.
 - d) Un documento para publicar, de acuerdo al formato propuesto por I.N.I.A.. El mismo deberá ser presentado en forma conjunta con el Informe Final. La entrega de este artículo y el Informe Final serán condición previa para el último desembolso del proyecto. El INIA podrá publicar el mencionado documento con cargo al Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria.
- IV. Rendir cuentas por los fondos recibidos de INIA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7°.

6°. Seguimiento del Proyecto

El INIA queda expresamente facultado para:

- A. Reunir periódicamente a los responsables de la ejecución de la o las organizaciones intervinientes en el Proyecto, para que presenten y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.
- B. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de las actividades previstas y establecer el grado de avance del Proyecto. Para ello, podrá solicitar información referida a resultados alcanzados y objetivos cumplidos, ejecución financiera y cumplimiento del programa presupuestal, disponibilidad de fondos, así como cualquier otra información que considere pertinente sobre el desarrollo del mismo.

7°. Administración y ejecución financiera

Constituyen el marco financiero del Convenio, los procedimientos que con relación al programa presupuestal, a continuación se mencionan.

A. Administrador. Previo a efectuarse los desembolsos por parte de INIA, los ejecutores deberán identificar a la persona o entidad responsable de la administración de los fondos que le sean otorgados como consecuencia del presente Convenio.

B. Desembolsos

- En oportunidad de cada desembolso que efectúe el INIA, las contrapartes librarán el recibo oficial correspondiente.
- El I.N.I.A. desembolsará un 85% del monto total aprobado al Proyecto. Constituirá un Fondo Rotatorio para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. El mismo no excederá del 15% sobre el monto aprobado. Para obtener el desembolso de los recursos remanentes, el Ejecutor deberá presentar las correspondientes rendiciones finales de la utilización del Fondo Rotatorio. El INIA desembolsará hasta la suma debidamente rendida presentada en tal instancia. La fecha límite correspondiente a este último desembolso será determinada por I.N.I.A..
- El INIA podrá ampliar o renovar el Fondo Rotatorio si así se le solicita justificadamente, a medida que se utilicen los recursos; asimismo podrá reducirlo o cancelarlo en el caso que determine que los recursos suministrados exceden las necesidades del Proyecto.
- Tanto la constitución como la renovación del Fondo Rotatorio se considerarán desembolsos para los efectos de este Contrato.
- Se podrá suspender los desembolsos al Ejecutor, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto con relación a las obligaciones del mismo, establecidas en las cláusulas 5° y en la presente, de este Convenio, incluyendo la justificación en forma razonable del uso de fondos de este financiamiento, Asimismo, será causal de suspensión de desembolsos, el surgimiento de circunstancias extraordinarias que a juicio de INIA, hagan improbable que el Ejecutor pueda cumplir las obligaciones contraídas en dicho Convenio, o que no permitan satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- A menos que se haya acordado con el Ejecutor, expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Fondo que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del correspondiente plazo, quedará automáticamente cancelada.
- El INIA podrá efectuar desembolsos a su vez, mediante pagos por cuenta de los Ejecutores y de acuerdo con él, por sumas no inferiores a U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil), o mediante otro método que las partes acuerden por escrito.

C. Rendiciones de cuentas

- Las rendiciones de cuentas de los fondos provistos por el Financiamiento y los Ejecutores, que se presenten durante la ejecución del Proyecto, deberán cumplir con las formalidades establecidas.
- Al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, el ejecutor deberá presentar un estado financiero, donde se detallará la ejecución presupuestal, conjuntamente con la rendición de cuentas completa a esa fecha. El plazo para la presentación de este informe, que resulta indispensable para el trabajo de evaluación de la auditoría externa, será de 20 días corridos.
- Los eventuales cambios de rubros en el presupuesto originalmente aprobado, deben ser debidamente justificados y obtener aprobación por la Contraparte, previamente a su consideración en la rendición de cuentas respectiva.

D. Auditorías

El INIA podrá disponer la realización de auditorías financiero - contables y de gestión de los proyectos, si así lo entendiere conveniente.

E. Responsabilidad administrativa en materia financiero - contable.

El Ejecutor declara que para la implementación de las actividades en materia financiero-contable que conlleva el presente Convenio de vinculación tecnológica observará las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, particularmente el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). Cualquier apartamiento a estas disposiciones que pudiera eventualmente producirse será de su exclusiva responsabilidad.

F. Bienes adquiridos en el marco del Proyecto.

Los bienes que se financien con recursos provenientes de fondo de Promoción de tecnología Agropecuaria, se dedicarán exclusivamente para los fines del Proyecto, y deberán ser adquiridos a nombre de I.N.I.A., y serán propiedad de éste. La Junta Directiva del INIA tiene la potestad de otorgar la transferencia dominial de los mismos al Ejecutor del Proyecto, a título donación modo tradición, si así lo entendiere conveniente, una vez finalizado y aprobado el informe final y entregado el artículo para publicar referido en la cláusula 5.III.c. y el informe de cierre elaborado por las Contraparte.

8°. Responsabilidades laborales

El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de los recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos involucrados en la ejecución del Proyecto mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas. Para el caso que la persona se desempeñare originalmente en ambas entidades, su relación para con cada una de ellas continuará en forma independiente, no implicando este acuerdo modificación alguna al respecto.

En mérito a lo precedentemente expresado, será obligación exclusiva del Ejecutor, atender los requerimientos de los recursos humanos que por su cuenta implique en la ejecución del Proyecto, ya sean personales o del Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado o de cualquier otro organismo público y/o privado.

Los recursos humanos que el Ejecutor requiera para la realización del proyecto, deberá ser debidamente documentada a través de contratos de prestación de servicios o de vinculación laboral entre el Ejecutor y el personal contratado, registrando en términos expresos la obligación contenida en la presente cláusula. Esta documentación deberá acreditarse ante INIA en oportunidad de rendir gastos por este concepto.

9°. Rescisión

Los convenios de vinculación tecnológica podrán ser rescindidos de común acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir, en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, el convenio de vinculación tecnológica cuando se hubieren constatado incumplimientos o violaciones de cualquiera de las cláusulas establecidas, previa

comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los treinta días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente. En caso de verificarse la rescisión del Convenio de Vinculación Tecnológica los árbitros previstos en el citado Convenio, analizará y laudará respecto a las compensaciones, daños y perjuicios, así como respecto a cualquiera otra situación no prevista en el Convenio que amerite ser laudada a consecuencia de la rescisión.

10°. Propiedad intelectual

Los resultados, productos y/o procesos que puedan obtenerse en el Proyecto objeto de este convenio, susceptibles del amparo jurídico como tales, la titularidad y distribución ha sido acordada entre las partes de la siguiente forma: 50% (cincuenta por ciento) para cada parte.

11°. Difusión de la información

El I.N.I.A. tendrá derecho a una licencia sin cargo, no exclusiva e irrevocable en todos los países para traducir, reproducir y distribuir públicamente artículos científicos, informes y libros técnicos que resulten directamente del proyecto al que refiere el presente Acuerdo. Las copias distribuidas públicamente de los trabajos protegidos por derechos de autor y elaborados conforme a la presente disposición incluirán los nombres de los autores de dicho trabajo a menos que éstos expresamente soliciten no ser nombrados.

En el caso que el Ejecutor realice la difusión de la investigación a través de cualquier medio tanto oral como escrito (conferencias, docencia, ponencias en congresos, publicaciones, etc.) deberá mencionar en forma expresa la identificación de las fuentes de financiamiento del proyecto. La información a difundir deberá ser previamente revisada por el I.N.I.A., el cual si no estuviere de acuerdo con su contenido, podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones necesarias y exigir que se mencionen las fuentes de financiamiento en forma destacada.

Durante la vigencia de este Convenio de Vinculación Tecnológica y luego de la terminación del mismo, el Ejecutor se compromete a mantener en reserva y no divulgar por cualquier medio (oral u escrito), la existencia de productos, subproductos o procesos que puedan ser apropiados, patentados o comercializados, con valor económico surgidos de la actividad del Proyecto, salvo que INIA expresamente lo autorice.

12°. Alcance

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

13°. Sanciones.

En caso de inobservancia por parte de la entidad Ejecutora y/o del Técnico Responsable del Proyecto de las obligaciones contraídas, pese a la intimación de cumplimiento realizada por INIA, dará mérito para que dicha inobservancia sea registrada por INIA, quedando identificada la institución y/o el Técnico como incumplidores para la ejecución de programas y/o proyectos quedando automáticamente inhabilitados para optar por un nuevo financiamiento a través del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria .

Lo expresado en el párrafo precedente, se dispone sin perjuicio de la suspensión inmediata de los desembolsos (Cláusula 7ª literal B) y la rescisión del convenio prevista en la Cláusula 9ª.

14°. Arbitraje

Toda cuestión o divergencia, reclamación o duda que surja entre las partes, referida a la interpretación, ejecución, resolución de este contrato, o que en cualquier forma se relacione con él, directa o indirectamente, será solucionada por medio de árbitros, amigables componedores, de acuerdo al procedimiento establecido en el Libro II Título VII del Código General del Proceso.

Las partes dispondrán de un plazo no mayor a quince días para designar su árbitro a partir del plazo de la comunicación de una de ellas a la otra de la convocatoria a arbitraje y la designación de su árbitro.

Conjuntamente con la designación de los árbitros las partes deberán establecer los puntos sobre los cuales deberá recaer el laudo.

15°. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente Convenio, cuando estos incumplimientos se hubieren originados por causa de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de ellas.

16°. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Convenio se efectuarán por escrito, por correo electrónico, telegrama colacionado, o carta certificada con aviso de retorno, tomándose por cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el exhorto. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado su recibo.

17° Competencia

En caso de controversias judiciales, las partes acuerdan quedar sometidas a la competencia de los Tribunales y Jueces del departamento de Montevideo.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en Montevideo, a los 15 días del mes de Junio de 2009.-



Dr. Dan Piestun
Presidente
I.N.I.A.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UDELAR

ICA

Anexo 1.

MARCO LOGICO DEL PROYECTO				
Ítem	Descripción	Indicador o hito Incluir fecha de logro	Medio de verificación	Supuestos
Objetivo General (Fin)	Iniciar y potenciar un proceso de largo plazo de utilización y generación de cultivares de gramíneas perennes estivales con valor agregado nacional	a. Viabilidad de la utilización de especies perennes estivales por parte del sector productivo. Hacia el final del proyecto. b. Las actividades de investigación en la Facultad de Agronomía y el INIA en generación de cultivares alcanzan una escala suficiente.	a. Alguna empresa del mercado ofrece esta semilla. b. Se presentan propuestas de investigación más desarrollo de que tienen como producto final cultivares comercializables apropiables por el sector productivo nacional.	La estructura de los costos y beneficios resultante de las alternativas tecnológicas que se elije ajustar en este proyecto resulta atractiva en esta etapa y no surgen limitantes tecnológicas no identificadas.
Objetivo Especifico (Propósito)	Crear las condiciones para la adopción, comercialización, investigación y desarrollo de cultivares de especies forrajeras estivales perennes en el Uruguay a partir de recursos fitogenéticos nativos.	a. Interés de parte del sector <i>semillerista</i> por especies del género <i>Paspalum</i> hacia el final del proyecto. b. Capacidad del INASE de evaluar y regular el comercio de semillas de estas especies hacia el final del proyecto. c. Información nacional sobre el impacto de la inclusión de estas especies en las praderas permanentes. d. Validación agronómica de la investigación básica desarrollada por la Facultad de Agronomía.	a. Formulación de proyectos de investigación conjuntos o demanda formal de conocimientos por parte del sector productivo. b. Formulación de un protocolo preliminar de evaluación de gramíneas perennes estivales. c. Informes técnicos y ensayos demostrativos y recomendaciones tecnológicas. d. Publicaciones científicas y/o técnicas.	Dado lo ajustado de los tiempos las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto no son particularmente desfavorables. Es posible fortalecer por otros medios una colaboración más activa con INIA.
Productos (Componentes)				
1	Familiarización del sector <i>semillerista</i> actual con las especies de <i>Paspalum</i> .	Identificación de desafíos tecnológicos de la producción de semillas. Durante toda la duración del proyecto.	Semilleros instalados, semilla producida e Informes técnicos	
2	Determinación del efecto de factores que limitan la producción de semilla de <i>Paspalum</i> en Uruguay.	Cuantificación del efecto de la aplicación de insecticidas, fungicidas y momento y métodos de cosecha. Primeros resultados hacia el final del 2º año.	Informes técnicos/publicaciones científicas	
3	Determinación de variabilidad en características fisiológicas de la semilla que puedan afectar la adaptación de distintos materiales de <i>P. dilatatum</i> a diferentes manejos	Cuantificación de la variabilidad que presenta la especie en la magnitud de la dormancia de las semillas y sus respuestas diferenciales a diferentes tratamientos. Hacia el final del 2º año.	Publicación científica.	
4	Determinación del efecto de la inclusión de dos especies fisiológicamente contrastantes de <i>Paspalum</i> en praderas permanentes	Instalación y seguimiento de la dinámica poblacional en mezclas forrajeras. Durante todo el proyecto.	Informes técnicos. Publicación científica y visitas a ensayos.	
5	Determinación del potencial productivo de varias especies de <i>Paspalum</i> en diferentes zonas del país.	Curvas de producción de forraje de varias especies en 3 localidades. Primeros datos al final del 2º año y nueva serie al final del proyecto.	Informes técnicos. Publicación científica y visitas a ensayos.	
6	Determinación del potencial del biotipo sexual local de <i>P. dilatatum</i> como alternativa al biotipo apomítico común.	Cuantificación de la variabilidad morfológica en el biotipo y selección de líneas a ser evaluadas agronómicamente. Final del 2º año.	Publicación científica. Colección de semillas.	

		Producción de semillas de líneas seleccionadas. Final del proyecto.		
7	Interpretación de la variabilidad genética en <i>P. notatum</i> .	Comportamiento citogenético de 20 clones atípicos y secuencias cloroplásticas. Final del proyecto.	Publicaciones científicas y secuencias depositadas en Genbank	
8	Determinación del sistema reproductivo de <i>P. urvillei</i> .	Resultados de análisis moleculares de progenies de plantas individuales.	Publicación científica.	
9	Determinación de las condiciones de evaluación de cultivares de gramíneas perennes estivales.	Protocolo preliminar de evaluación de cultivares de gramíneas perennes estivales. Hacia el final del proyecto.	Informe técnico.	
10	Determinación del potencial de mejoramiento de la colección de <i>P. dilatatum</i> .	Datos de producción y calidad de forraje y semilla de 10 clones seleccionados y testigos. Resultados parciales desde final de 2º año. Final del proyecto.	Informe técnico/publicación científica.	
11	Colección de <i>P. urvillei</i> .	Colección documentada conservada en el Banco de Germoplasma de la Facultad de Agronomía.	Informe técnico.	

Anexo 2.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 1	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Instalación de semilleros en campos experimentales de empresas.	Semilleros instalados	09/09	3/10
Visitas de otros miembros del equipo a semilleros y discusión con los técnicos.	Informe de avance. Reuniones semestrales.	3/10	

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 2	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Ensayo de aplicación de insecticidas	Datos de producción de semilla y presencia de insectos	10/10	02/10
Ensayo de métodos de cosecha.	Datos de volumen de semilla cosechada con diferentes métodos.	10/10	12/11
Ensayo de aplicación de fungicidas	Datos de volumen y calidad de semilla cosechada.	11/11	12/11
Determinación de curva de caída de semilla	Curva de caída de semilla en <i>P. dilatatum</i> y <i>P. notatum</i>	10/10	01/11

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 3	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Producción de semilla de clones de <i>P. dilatatum</i> en condiciones controladas.	Semilla cosechada.	09/09	03/10
Ensayos de germinación	Porcentajes de germinación de semilla de diferentes clones.	03/10	10/10

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 4	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Instalación de mezclas forrajeras	Ensayos sembrados	09/09	09/09
Seguimiento de la evolución de las mezclas	Datos de disponibilidad de forraje y evolución de la composición botánica de las mezclas	09/09	04/12

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 5	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Instalación de ensayos. Dos épocas de siembra	Ensayos	09/09	03/10
Medición de la producción de forraje de especies en 2 localidades	Curvas específicas de producción de forraje	10/09	04/11

CA

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 6	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Preparación de plantas en invernáculo e instalación de ensayo por trasplante	Colección instalada a campo	02/10	08/10
Caracterización morfológica y análisis de datos	Datos analizados de caracterización morfológica	11/10	04/11
Producción de semilla de clones seleccionados.	Colección de semilla	11/11	12/12

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 7	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Análisis del comportamiento meiótico y variabilidad cloroplástica de materiales atípicos de colección de INIA.	Secuencias depositadas en Genbank y comportamiento meiótico (Fotografías)	08/10	07/11

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 9	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Reunión de grupo técnico	Protocolo preliminar	5/12	5/12

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 8	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Identificación de individuos genéticamente contrastantes	Plantas contrastantes instaladas en macetas y sus genotipos	02/10	07/10
Análisis de variabilidad en progenies	Determinación de porcentaje de fecundación cruzada	12/10	04/11

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 10	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Preparación de plantas en invernáculo e instalación de ensayo por trasplante	Colección instalada a campo	11/09	03/10
Determinaciones de volumen y calidad de forraje producido	Información de producción y calidad de forraje de clones individuales	12/10	04/11

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 11	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Colecta y acondicionamiento de semillas	Colección de semillas depositada en Banco de Germoplasma	12/09	03/11

11/02

Anexo 3.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Fuentes y Aplicación de Recursos:	FPTA	Ejecutor	Otra	TOTAL
1. Inversiones	15.300			15.300
Infraestructura	11.240			11.240
Equipos	4.060			4.060
Maquinaria	0			0
Otras inversiones	0			0
2. Asistencia Técnica	43.921			43.921
Retribuciones	43.921			43.921
Consultores	0			0
3. Capacitación	0			0
Capacitación	0			0
4. Bibliografía	0			0
Bibliografía	0			0
5. Gastos Operativos	31.160			31.160
Insumos	11.020			11.020
Suministros	500			500
Viajes	3.810			3.810
Otros gastos	15.830			15.830
6. Difusión	0			0
Publicaciones	0			0
Otros	0			0
7. Contingencias	800			800
Contingencias	800			800
TOTAL	91.181			91.181

DP

1204

Anexo 4.

Términos de Referencia del Jefe de Proyecto

El Jefe de Proyecto deberá cumplir con los siguientes términos, mientras dure el plazo de este Convenio.

- a) **Responsabilizarse** por la ejecución técnica de la investigación de acuerdo a lo descrito en el Documento Proyecto presentado al Llamado.
- b) **Controlar** el cumplimiento en tiempo y forma de la propuesta técnica del Proyecto. Para ello utilizará como guía el documento del proyecto presentado a INIA y el Cronograma de Actividades que este Convenio incorpora.
- c) **Realizar** informes de avance semestrales, un informe Final y un resumen ejecutivo de los resultados del Proyecto, de acuerdo a las cláusulas de este Convenio. Estos informes deben ser enviados o entregados a la Unidad Coordinadora de Ejecución de INIA.
- e) **Aportar** toda la información que le sea requerida por INIA para un correcto seguimiento y posterior evaluación del Proyecto.

DP